CONVENIO Nro.	**528 DE 2024**
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas - literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.
OBJETO	Aunar esfuerzos para establecer un laboratorio de innovación en la Ciudadela de la Cuarta Revolución y la Transformación del Aprendizaje –C4TA-, que promueva una cultura de emprendimiento de impacto, basada en tecnología y economías creativas, y que esté alineado con las necesidades y desafíos necesarios para consolidar el sistema de investigación, innovación y emprendimiento del Distrito de Medellín.
TIPO DE CONVENIO	Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología
ASOCIADO	AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN-SAPIENCIA.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.602.106-0
ASOCIADO	CORPORACION RUTA N MEDELLÍN
IDENTIFICACIÓN	900.323.466-1
VALOR SUBTOTAL	$ **251.826.854**
APORTE SAPIENCIA	**$ 225.000.000**
APORTE RUTA N	**$ 26.826.854**
VALOR TOTAL	$ **251.826.854**

Entre los suscritos, **J SALOMÓN CRUZ ZIRENE,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.388.280 de Medellín, en su calidad de Director General de la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN (SAPIENCIA), con NIT 900.602.106-0,creada por el Decreto 1364 de 2012, modificado por el Decreto 883 de 2015, expedido por el Alcalde en ejercicio de las facultades especiales otorgadas por el Concejo Municipal a través de Acuerdo 02 de 2012; en su calidad de Director General, facultado por el Acuerdo del Consejo Directivo Nro. 03 de 2013, nombrado por Decreto Municipal No. 0003 del primero (1) de enero de 2024, expedido por el Alcalde de Medellín y posesionado mediante Acta de Posesión No. 31 del dos (2) de enero de 2024 y conforme a las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, quien para efectos del presente negocio jurídico, se denominará SAPIENCIA o LA AGENCIA y **CAROLINA LONDOÑO PELAEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 43.207.561, quien actúa como representante legal de la CORPORACION RUTA N MEDELLÍN, con NIT. 900.323.466-1, quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, se ha convenido celebrar el presente CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, el cual fue recomendado por el Comité de Contratación según

consta en Acta Nro. 37 del 20 de septiembre de 2024, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PLAZO: Desde la fecha de inicio parametrizada en la plataforma Secop II hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. **OBJETO:** Aunar esfuerzos para establecer un laboratorio de innovación en la Ciudadela de la Cuarta Revolución y la Transformación del Aprendizaje –C4TA-, que promueva una cultura de emprendimiento de impacto, basada en tecnología y economías creativas, y que esté alineado con las necesidades y desafíos necesarios para consolidar el sistema de investigación, innovación y emprendimiento del Distrito de Medellín.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente convenio tendrá un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L ($251.826.854),** de los cuales las partes lo aportaran de la siguiente manera:

APORTE DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN:

Aportes en dinero: **DOSCIENTOS VIENTICINCO MILLONES DE PESOS M.L ($225.000.000)** los cuales se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal 7201406835 de la presente vigencia**.**

APORTE CORPORACION RUTA N MEDELLÍN:

Aporte en especie de Aporte en especie de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L ($26.826.854)** distribuidos en: profesionales técnicos, comunicaciones y de soporte (Jurídico y administrativo), vinculados a la corporación y que apoyarán la dirección técnica y operación del laboratorio**.**

DETERMINACION ECONOMICA DEL CONVENIO:

Para la determinación económica del convenio, la entidad procedió a solicitar la propuesta técnica y económica de acuerdo a la necesidad y disponibilidad de recursos de la Agencia para la estrategia del proyecto investigación para esta vigencia, obteniendo con esta propuesta el valor del convenio conforme a los aportes a realizar para la ejecución de mismo.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos y demás para el cumplimiento del objeto contractual.

Lo anterior, de acuerdo con el estudio realizado en el análisis del sector económico y atendiendo a lo estipulado por el numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se describe la propuesta económica:

APORTE	**Aporte en Dinero SAPIENCIA**	**Aportes en Especie del Asociado (Ruta N)**
RUBRO 1 Capital humano: RUBRO 2 Insumos: RUBRO 3 speaker Seminarios: RUBRO 4 Espacios conexión y difusión: RUBRO 5: Otros Gastos:	$160.000.000 $30.000.000 $4.500.000 $15.500.000 $15.000.000	
Profesionales Técnicos vinculados y como aporte de Ruta N		$ 26.826.854 (Especie)
TOTAL APORTES	**$ 225.000.000 (Dinero)**	**$ 26.826.854 (Especie)**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:		**$251.826.854**

FORMA DE DESEMBOLSO:

LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN -SAPIENCIA-, desembolsara al asociado el valor del presente convenio de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera: Se realizarán tres pagos parciales conforme a la entrega de los informes de gestión pactados de la siguiente forma:

Previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación del informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

DESEMBOLSOS	**%**	**VALOR**	• **PRODUCTO**
DESEMBOLSO 1	45%	$101.250.000	• Certificación de la cuenta de ahorros abierta exclusivamente para este convenio. • Presentar certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales). • Cronograma de Ejecución. • Certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. • Cuenta de cobro debidamente legalizada y demás documentos necesarios para la aprobación de la cuenta de cobro.

DESEMBOLSO 2	25%	$56.250.000	• Presentar certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales). • Informe parcial #1 de actividades. • Certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. • Cuenta de cobro debidamente legalizada y demás documentos necesarios para la aprobación de la cuenta de cobro.
DESEMBOLSO 3	30%	$67.500.000	• Presentar certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales). • Informe parcial #2 de actividades. • Certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. • Cuenta de cobro debidamente legalizada y demás documentos necesarios para la aprobación de la cuenta de cobro.
TOTAL	**100%**	**$225.000.000**	

El asociado deberá informar a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, la cuenta de ahorros que abrirá exclusiva para este convenio, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente el desembolso que por este concepto le efectúe la Agencia. Los rendimientos que se llegaren a generar en la cuenta exclusiva del convenio, se deberán reintegrar y dicho reintegro se deberá realizar en el proceso de terminación con una única cuenta de cobro. Si el Asociado no se encuentra a paz y salvo con la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, con la suscripción del convenio, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONVENIO, al ASOCIADO se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

Los aportes del asociado se verificarán en los informes parciales de supervisión.

Nota: LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA- contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar el desembolso.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL ASOCIADO se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y oportunidad pactada.
2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el asociado.
3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del convenio.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión**.**
7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida.
8. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.
9. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad del asociado de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.
10. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
11. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca la Agencia acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28).
12. Garantizar la calidad del servicio.
13. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
14. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL ASOCIADO.
15. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este convenio.
16. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El asociado contribuirá con el sistema de educación Postsecundaria de Medellín que lidera la Agencia, apoyando las siguientes actividades:

1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada.
2. Constituir las garantías que sean exigidas para la celebración del convenio interadministrativo.
3. Realizar apertura de una cuenta de ahorros exclusiva para el desembolso de los aportes del convenio, una vez se parametrice el convenio por medio de la plataforma SECOP II e inicie su ejecución. (No se recibirán cuentas cuya apertura sea previa a la firma del convenio).
4. Conformar y poner en funcionamiento una mesa técnica con la supervisión del convenio para hacer seguimiento a la estrategia y verificar los avances en la ejecución de éste, una vez se perfeccione el convenio.
5. Presentar el cronograma detallado de actividades y el plan de trabajo por entregable para la autorización del primer desembolso.
6. Todo lo relacionado con espacios de difusión y apropiación social del conocimiento del convenio será acordado y revisado con el equipo de comunicaciones de Sapiencia siguiendo los lineamientos y aprobación del material relacionado con el desarrollo de los contenidos de divulgación y promoción según los requerimientos técnicos de la Agencia y del Distrito
7. Presentar un primer informe técnico de ejecución y un informe financiero de ejecución para la autorización del segundo desembolso.

8. Presentar el segundo informe técnico de ejecución y el segundo informe financiero con corte al 30 de noviembre de 2024 para la autorización del tercer desembolso.
9. Responder oportunamente a las solicitudes y requerimientos hechos por la supervisión del convenio cuando estos sean necesarios.
10. Mantener debidamente informada a la supervisión de los avances, logros y dificultades presentadas durante la ejecución del convenio, con el fin de tomar las acciones pertinentes que garanticen el efectivo desarrollo del proceso.
11. Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
12. Mantener la confidencialidad sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
13. Enviar mensualmente los extractos bancarios de la cuenta de ahorros para informar los rendimientos financieros generados en la misma.
14. Reintegrar los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros exclusiva. Tener en cuenta el envío a los enlaces financieros de los comprobantes de dichos reintegros.
15. Garantizar que la imagen de Sapiencia esté siempre presente en cada uno de los contenidos digitales a desarrollar. Para esto deberán tener comunicación constante con el área de comunicaciones del proyecto con el fin de recibir lineamientos y aprobación del material relacionado con el desarrollo de los contenidos educativos.
16. Garantizar la experiencia e idoneidad del equipo de trabajo para el desarrollo del proyecto.
17. Realizar el proceso de facturación conforme a lo estipulado en el apartado forma de pago en las fechas establecidas por Sapiencia y deberá anexar el certificado bancario, certificado de parafiscales y certificado de seguridad social.
18. Presentación de conciliaciones financieras de manera mensual en el formato asignado por la supervisión, acompañado del detalle de la ejecución financiera y los respectivos soportes que avalan la ejecución reportada.
19. Cuando el asociado requiera ampliación en términos de plazo, adición o cualquier otra modificación, se requiere informar a Sapiencia con 2 meses de anticipación y rendir un informe de gestión y justificación de dicha ampliación.
20. Presentar a Sapiencia de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello, un informe final de ejecución dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del convenio en el cual detallen los componentes técnico, financiero y jurídico.
21. Reintegrar los recursos no ejecutados del convenio a los que haya lugar y suministrar los comprobantes de dicho reintegro al equipo financiero de supervisión.
22. Realizar el cierre de la cuenta de ahorros creada para el uso exclusivo de los aportes realizados por Sapiencia en el proceso de liquidación, con previa solicitud de Sapiencia.

C) OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: Se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del convenio.
2. Facilitar al asociado el desarrollo del objeto contractual.
3. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del convenio y que deben ser entregados por LA AGENCIA.
4. Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del convenio.

5. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del convenio, a través de la supervisión.
6. Pagar el valor del convenio en la forma y oportunidad pactada.
7. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el asociado se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
8. Exigir al asociado el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015)
9. Recibir de parte del asociado las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.
10. Prestar al asociado la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
11. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del asociado a través de la supervisión.

QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este convenio por parte del ASOCIADO LA AGENCIA actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un convenio con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del convenio por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio**. Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del ASOCIADO o de declaratoria de caducidad, LA AGENCIA hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

SEPTIMA. CESIÓN: El ASOCIADO no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de la AGENCIA.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ASOCIADO, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente convenio.

NOVENA: GARANTÍAS: Como mecanismo de cobertura de los riesgos derivados de la ejecución del convenio el ASOCIADO deberá aportar la siguiente garantía:

#	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO	10% del valor del CONVENIO.	Vigencia del CONVENIO y 6 meses más (término estimado para la liquidación).

DÉCIMA. **REPERCUSIONES LABORALES**: El ASOCIADO se obliga a título de asociado independiente. LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA-, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio será ejercida por un funcionario designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA-, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

DÉCIMA SEGUNA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: indique SI APLICA. El convenio no podrá iniciar hasta tanto no se hayan cumplido la totalidad de requisitos necesarios para su legalización, entre ellos el pago de impuestos a que hubiere lugar.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

DÉCIMA CUARTA. GASTOS DEL CONVENIO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente convenio serán por cuenta del ASOCIADO**.**

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el convenio se procederá a su liquidación anexando el Acta de Terminación Final de este. Al igual que el Informe Final de Ejecución. La liquidación se efectuará dentro de los plazos fijados por la Ley.

DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos de los estudios previos y aceptados por el ASOCIADO al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del convenio.

DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El ASOCIADO acuerda que toda la información es confidencial y se obliga a mantener la CONFIDENCIALIDAD de la mismas y a abstenerse de usarla para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos,

productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, knowhow y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, videos, contraseñas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, cualquier otra información tramitada de forma oral, escrita o en medio magnético o por cualquier otro medio que llegare a conocer durante el plazo de ejecución de sus obligaciones contractuales y aún después de (1) un año de la finalización del plazo se obliga a guardar absoluta reserva. Cualquier suministro de la información ya mencionada que realice el asociado para propósitos no autorizados por parte de SAPIENCIA podrá ser sancionado de forma disciplinaria, penal, administrativa o patrimonialmente y aplicado de acuerdo al régimen legal vigente que le sea aplicable(Código General Disciplinario -Ley 1952 de 2019-, Código Penal -Ley 599 de 2000-, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011-, etc.), sin perjuicio de las acciones que por estos actos interponga la entidad o terceros involucrados.

Dado el convenio celebrado se entiende que, los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del mismo serán propiedad exclusiva de SAPIENCIA, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que SAPIENCIA es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al asociado.

Parágrafo. El ASOCIADO deberá cumplir con las obligaciones del convenio, de conformidad con las reglas de la buena fe, diligencia y comprometiéndose a NO compartir, ni divulgar información registrada en las bases de datos, ni formatos a agentes externos a la Entidad, además ejercer las obligaciones contractuales dentro del marco de la Política de Tratamiento de Datos de la Agencia, además, el deber que le asiste como asociado público de actuar en estos casos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013, que establece las disposiciones generales para la protección de datos personales.

DÉCIMA SEPTIMA INDEMNIDAD: El ASOCIADO se compromete y obliga frente a la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA - a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por el ASOCIADO, durante la ejecución del convenio.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente convenio se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son

entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: **Nombre**: AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA **Director:** J SALOMON CRUZ ZIRENE **Dirección:** Transversal 73 N° 65-296 **Teléfono**:604-444-79-47 **Correo:** salomon.cruz@sapiencia.gov.co	**Asociado** **Nombre**: CORPORACION RUTA N MEDELLÍN; Representante Legal. CAROLINA LONDOÑO PELAEZ **Dirección:** Calle 67 No. 52 – 20. Piso 2. Torre A - Medellín – Antioquia **Teléfono**: 604 516 77 70 **Correo:** contabilidadrn@rutanmedellin.org

VIGÉSIMA DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA-.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del convenio establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II